



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

010 aut-

010 09/06/17



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD065
BITACORA: 26/IP-0104/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0449-17
VIGENCIA 24 MESES



HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE JUNIO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

MINERA GATEWAY, S.A. DE C.V.
Ing. Armando Arvayo Pacheco.
Representante Legal



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "LA YAQUI" promovido por la empresa **MINERA GATEWAY S.A DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de la rehabilitación de 234 metros de caminos existentes, la construcción de 695.49 m de nuevos accesos en una superficie de 2,781.96 m², la ampliación de una vereda existente de 523.34 m de longitud de 2 metros a 4 metros en una superficie de 1,046.68m² y la construcción de 117 zanjas de diferentes dimensiones para muestreo exploratorio del sitio en una superficie de 3,828.64 m², sumando una afectación de **0.732864 has**, dentro de un área de interés de 26.05 Has, el cual se llevara dentro de los terrenos superficiales del rancho "El Vigía", aproximadamente a 2.5 km al sur del Ejido La Valdeza, en el municipio de Fronteras, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 16 de mayo del 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "LA YAQUI" promovido por la empresa **MINERA GATEWAY S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "LA YAQUI" en la Gaceta Ecológica año XV, No. DGIRA/029/17 publicado el 18 de Mayo del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

[Handwritten signature and initials]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD065
BITACORA: 26/IP-0104/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0449-17
VIGENCIA 24 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE JUNIO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 16,371, Vol.696 de fecha 01 de Octubre de 1999 donde se constituye la empresa **MINERA GATEWAY S.A. DE C.V.** en la Cd. De Chihuahua, Chihuahua, así mismo se le otorga poder al Ing. Armando Arvayo Pacheco el día 5 de Noviembre del 2014, ante el Lic. Xavier Peralta Serrano, notario público No.92, de la Ciudad de Agua Prieta Sonora, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**LA YAQUI**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se tiene el antecedente de una autorización del informe preventivo oficio DS-SG-UGA-IA-0453-17, de fecha 10 de junio del 2016, por un tiempo de 8 meses.
- IV. Que se tiene el antecedente que el proyecto "**La YAQUI**" cuenta con antecedentes de exploración minera a principios del siglo XIX para oro de placer, teniendo noción que los trabajos desde la década de los 90's, con trabajos mayores a principios de los 2000.
- V. Que se manifiesta en el área del proyecto "**LA YAQUI**" el programa de trabajo contempla **24 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades/Meses	1	2	3	4	5	6-21	22	23	24
ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO									
Obtención de permisos en materia ambiental	■								
Rehabilitación de caminos de acceso	■								
Adecuación de campamento	■								
CONSTRUCCION Y OPERACION									
Construcción de zanjas		■	■	■	■	■	■	■	
Construcción de nuevos accesos	■	■	■	■	■				
Rehabilitación de zanjas existentes	■	■	■						



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD065
BITACORA: 26/IP-0104/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0449-17
VIGENCIA 24 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE JUNIO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

VII. Que se manifiesta que el proyecto "LA YAQUI" se tiene las siguiente concesiones mineras:

No. Título de Concesión	Nombre de la Concesión	Superficie (Ha)
226293	Davegu	1,666.56 has
Superficie total		1,666.56 has

VIII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

IX. Que no existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

X. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que**

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD065
BITACORA: 26/IP-0104/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0449-17
VIGENCIA 24 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE JUNIO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA GATEWAY S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "LA YAQUI" que tiene la finalidad de llevar a cabo la rehabilitación de 234 metros de caminos existentes, la construcción de 695.49 m de nuevos accesos en una superficie de 2,781.96 m², la ampliación de una vereda existente de 523.34 m de longitud de 2 metros a 4 metros en una superficie de 1,046.68m² y la construcción de 117 zanjas de diferentes dimensiones para muestreo exploratorio del sitio en una superficie de 3,828.64 m², sumando una afectación de **0.732864 has**, dentro de un área de interés de 26.05 Has, el cual se llevara dentro de los terrenos superficiales del rancho "El Vigía", aproximadamente a 2.5 km al sur del Ejido La Valdeza, en el municipio de Fronteras, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto de exploración minera directa "LA YAQUI" consiste en la rehabilitación de caminos y la realización de zanjas de diferentes dimensiones (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

Puntos	Coordenadas NAD27	
	Este	Norte



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD065
BITACORA: 26/IP-0104/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0449-17
VIGENCIA 24 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE JUNIO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

1	620,309.53	3,386,682.57
2	620,774.71	3,387,068.13
3	621,298.16	3,386,961.95
4	621,298.16	3,386,680.47
Carta topográfica de INEGI, "Bacoachi 2009" "H12B64" 1:50,000		

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "LA YAQUI" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "LA YAQUI" se llevará a cabo en un tiempo de **24 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA GATEWAY S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "LA YAQUI", la presente autorización no reconoce o valida la legítima



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD065
BITACORA: 26/IP-0104/05/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0449-17
VIGENCIA 24 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE JUNIO DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA GATEWAY S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO- Notifíquese la presente resolución a la **Ing. Armando Arvayo Pacheco** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE



Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B
C.c.p. Expediente Técnico

GAC/ME/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2017

C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ MINERA GATEWAY S.A. DE C.V. /Proyecto "LA YAQUI".doc

9
7

2

